

**A LA SRA. PRESIDENTA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO - MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

D. Jose Antonio Palacios Piazuelo con N.I.F. _____, en calidad de Presidente de la COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE CASPE con N.I.F. _____ y domicilio en calle _____ (Zaragoza), por medio del presente escrito COMPARECE ante V.E. dentro de plazo de información pública de la "Propuesta de proyecto de plan hidrológico" y "Estudio Ambiental Estratégico conjunto" referidos al proceso de revisión del citado instrumento de planificación correspondiente a la demarcación hidrográfica del Ebro y publicado el pasado 22 de junio de en el Boletín Oficial del Estado núm. 148 (nota anuncio núm. 30631), y como mejor proceda en derecho, respetuosamente formula la siguiente **ALEGACIÓN**

Primero.- En el ANEJO 03, bajo el epígrafe Usos y Demandas de Agua, se indica, en las páginas 61 y 62, una serie de previsiones de "Nuevo Regadío", entre las que **no se incluye la zona regable del Nuevo Canal de Civan (o Canal de Caspe) en el término municipal de Caspe (1.122 ha)**

Segundo.- Tal exclusión constituye una flagrante injusticia, a la vez que denota una falta de sensibilidad con las propuestas de mantenimiento de población en territorios históricamente abandonados y condenados al vaciamiento.

La defensa de la puesta en regadío del nuevo Canal de Civan puede realizarse desde una óptica no estrictamente agraria, dado que la extensión del riego no sólo es un elemento necesario para la producción agrícola-ganadera, sino que también lo es para el conjunto de la economía, pues **todos los sectores económicos se dinamizan en una zona regable [especialmente la industria y los servicios].**

Asimismo el riego constituye **un factor fundamental en la ordenación del territorio**, para garantizar el asentamiento de la población, impedir los vacíos territoriales, crear oportunidades de empleo, mejorar las condiciones de vida y evitar la desertización de la zona. También para propiciar un desarrollo sostenible mediante prácticas y cultivos respetuosos con el medio ambiente a través de un uso racional de las avanzadas tecnologías emergentes en el sector primario.

La culminación del Planes de Riegos en las Zonas de Interés Nacional y de los Regadíos Sociales ayudará a la consolidación y creación de explotaciones y empresas agrarias que, con una utilización prudente y racional del agua y la aplicación de la más moderna tecnología, permitirán mantener el progreso de nuestra zona, asegurando el desarrollo de la agroindustria y el mantenimiento de la población.

Tercero.- La zona del nuevo Canal de Cíván es una iniciativa histórica cuyo nacimiento surgió como compensación de las tierras inundadas por el embalse de Mequinenza, y la cual se ha ido desarrollando administrativamente a lo largo de los años.

La cronología de los hechos administrativos más reseñables en relación con esta infraestructura y su zona regable son los siguientes:

- Año 1966; Se declara como Zona de Interés Nacional el área regable por el Nuevo Canal de Cíván (Decreto 2109/66, BOE de 13 de agosto de 1966), estableciendo una posible zona de riego de unas 1.000 ha, en la zona delimitada por la Acequia Principal de Cíván, el Canal de Caspe y la carretera C-231 (de Alcañiz a Caspe), con una extensión de 3.130 ha, todas ellas en el término municipal de Caspe (Zaragoza).
- Año 1968; Se aprueba el Plan General de Transformación (Decreto 2671/68, BOE de 29 de octubre de 1968), definiéndose una superficie regable de 730 ha dentro del perímetro inicialmente considerado en la declaración de Zona de Interés Nacional.
- Año 1971; Se aprueba el Plan de Aprovechamiento Integral del río Guadalupe (Orden Ministerial 25 de septiembre de 1971 del Ministerio de Obras Públicas y revisada por Resolución de 22 de junio de 1981), incluyéndose en el mismo 4.000 ha a regar mediante este canal.
- Año 1985; Se aprueba la declaración de utilidad pública de la Concentración Parcelaria de la citada zona (término municipal de Caspe) por la Diputación General de Aragón (Orden del 11 de diciembre de 1985).
- Año 2001; En la reunión de la Comisión Técnica Mixta de 5 de junio, vistos los Decretos 2109/66 y 2671/68, se llega a la conclusión de que dichos decretos no establecen límites a la zona regable en función de su cota, siempre que la misma esté incluida dentro del perímetro delimitado en dichos decretos.

Como consecuencia de ello, la citada Comisión Técnica Mixta acuerda no limitar por cota la superficie regable a contemplar en el Plan Coordinado, así como redactar el Plan Coordinado para riego localizado y hacer un estudio de los terrenos y sus suelos acorde con el sistema de riego propuesto.

- Año 2003; La Confederación Hidrográfica del Ebro da por finalizadas las obras del "Proyecto de ampliación y gran reparación del Canal de Caspe (Zaragoza)", que estaban motivadas por el deficiente estado de conservación del canal preexistente construido en los años 60 el cual nunca había entrado en funcionamiento.
- Año 2004; Finaliza la redacción del Plan Coordinado y el Estudio de Impacto Ambiental de las obras de la zona del Canal de Caspe. Con fecha de 14 de diciembre de 2004, la Comisión Técnica Mixta adopta el acuerdo de proponer a los órganos respectivos someter a Información Pública ambos documentos.

Cabe significar que acordada la Información Pública por Resolución conjunta, el 30 de diciembre de 2004, y publicada la misma en el B.O.E. de 3 de febrero de 2005 y en el B.O.A. de 2 de febrero de 2005, se presentaron a la misma 32 alegaciones.

- Año 2005; Como consecuencia de la Información Pública, se fija una nueva delimitación de la superficie a transformar en regadío, añadiendo 7,3432 ha nuevas y excluyendo 67,2819 ha. Dicha modificación se incluyó en una Adenda al Plan

Coordinado de Obras, redactada en noviembre de 2005, quedando finalmente fijada la superficie a transformar en regadío en 1.122 ha.

- Año 2006; tras el informe de la Abogacía del Estado sobre la Información Pública practicada, con fecha 10 de agosto de 2006 se remitió el Plan Coordinado de Obras y la Adenda 11/05, el Estudio de Impacto Ambiental y el expediente de la Información Pública, a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, para que se emitiera la Declaración de Impacto Ambiental.
- Año 2007; En marzo de 2007, el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón culmina la redacción del "Proyecto de Redes de Riego y Drenaje de la Zona Regable del Nuevo Canal de Caspe (Zaragoza)".

En el momento en el que se culmina la redacción de este proyecto todavía no se ha formulado la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, así como tampoco se ha culminado la aprobación técnica y administrativa del Plan Coordinado.

- Año 2007; Con fecha 5 de julio de 2007 se publica (BOE. nº 160) la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y Cambio Climático por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Plan coordinado de obras de la zona regable del nuevo canal de Caspe, en Caspe (Zaragoza)".

El citado Plan contiene las obras precisas para la transformación en regadío de 1.122 ha, dichas obras básicamente son: 5 balsas de almacenamiento, las estaciones de filtrado, las estaciones de bombeo, la red de distribución de riego, la red de drenaje, la red de caminos, la línea eléctrica, y otras actuaciones en la infraestructura hidráulica general cuya ejecución correspondería a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

A día de hoy, la zona regable todavía no está transformada, dado que únicamente se dispone del canal principal, no habiéndose ejecutado el resto de infraestructuras.

Cuarto.- En puridad, **la zona regable del Nuevo Canal de Civán NO CONSTITUYE NUEVOS REGADÍOS**, sino que se corresponde con una zona en ejecución, en la que no se ha culminado las obras de puesta en riego, pero que **figuran en los Planes anteriores**.

Téngase en cuenta que el artículo 94.2 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario prescribe: "*La calificación de «zona regable», a los efectos de esta Ley, solo exige que esté declarada de interés nacional su transformación económica y social y haya sido aprobado por Decreto el correspondiente Plan General*".

Como se ha señalado, la declaración de interés nacional de la transformación en regadío se llevó a cabo mediante el Decreto 2109/1966, de 21 de julio [BOE nº 193, de 13 de agosto]; por Decreto 2671/1968, de 17 de octubre [BOE nº 260 de 29 de octubre], se aprobó el Plan General de Colonización de la zona regable, a lo que debe añadirse que también ha sido aprobado el Plan Coordinado de Obras, mediante la Orden ARM/3038/2008, de 15 de octubre

Además, las administraciones públicas han efectuado un considerable desembolso, destinado a la realización parcial de las obras e instalaciones precisas para la puesta en riego.

Así, el nuevo Canal de Civán toma el agua desde el embalse de Caspe, bien por gravedad o mediante el bombeo ya ejecutado y conduce el agua hasta su parte final, desembocando en el desagüe que lo conecta con la acequia vieja de Civán.

La Administración del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, ha invertido unos veinte millones de euros (17.041.450,59€) en la construcción del canal y demás instalaciones conexas.

Por el Departamento competente en materia de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón ha ejecutado la Concentración parcelaria, con la correspondiente inversión que ello implica.

De todo ello se infiere que la superficie incluida en la zona regable del Nuevo Canal de Civán, **constituye ZONA REGABLE por disposición legal.**

Téngase en cuenta, además, que **en las escrituras de propiedad entregadas con motivo de la Concentración parcelaria, existe la carga constituida por la obligación de pago de las cantidades invertidas en las obras de interés común.**

Quinto.- Al margen de la injusticia histórica que supone la no finalización del Plan, **sin la culminación de la totalidad de la obra** se pierde la oportunidad para consolidar una agricultura eficiente y tecnificada que permita el establecimiento de empresas punteras, que actuarán como motor de desarrollo, estabilizando las familias y garantizando la estructura de población de toda la zona. El agua tiene un gran poder transformador. Este poder, gestionado con ingenio, genera beneficios económicos, sociales y también ambientales; por ello deben ser realizados cuantos trámites sean necesarios, y **debe incorporarse al Plan Hidrológico la zona regable del nuevo Canal de Civán**, dado que:

- A)** Existe el derecho histórico a la culminación del Plan Coordinado de obras del nuevo Canal de Civán.
- B)** Se trata de ZONA REGABLE, por disponerlo así la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en relación con el Plan General de Transformación y Plan Coordinado de Obras, ambos vigentes.
- C)** Las administraciones públicas han realizado una cuantiosa inversión, que no debe malograrse, pues ello constituiría una grave dejación de funciones y un inaceptable despilfarro de fondos públicos.
- D)** El Gobierno de Aragón (Administración competente) lo incluye en su Plan de Regadíos previendo que su inicio sea una realidad antes de 2027, puesto que se trata de una actuación cuya tramitación está suficientemente avanzada constando de proyecto, declaración de impacto ambiental favorable y vigente y reserva de agua aprobada. Esto es, se supone la existencia de partida presupuestaria para su ejecución antes de 2027 y para ello requiere hallarse dentro de la planificación 2021-2027.
- E)** Hay una clara voluntad, explicitada de modo fehaciente por los propietarios, de

llevar a cabo la ejecución de las obras, aportando las cuantías precisas en colaboración con las administraciones competentes.

- F)** No se puede privar a los propietarios de la zona del derecho a la puesta en regadío de las fincas, puesto que se reúnen los requisitos normativos, se cumplen las previsiones legales y han sido realizados los trámites conforme al derecho vigente.

Por lo expuesto, SOLICITA a Confederación Hidrográfica del Ebro que, teniendo por presentado este escrito, se admita y tenga por efectuada la alegación en él contenida, y sea admitida la **INCORPORACIÓN DE LA Z.I.N. DEL NUEVO CANAL DE CIVÁN en el Plan Hidrológico del Tercer Ciclo (2021-2027)** correspondiente a la demarcación hidrográfica del Ebro para su aprobación.

Caspe, a 20 de diciembre de 2021

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE CASPE

EL PRESIDENTE

Fdo. JOSE ANTONIO PALACIOS PIAZUELO